

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 10 MAR. 2020

**CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA**

Cuenta N° [XXXXXXXXXXXXXX]

NOSOTROS: BANCO AZUL DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO AZUL S.A., Institución Bancaria del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil novecientos trece - ciento cuatro - seis, que en lo sucesivo se denominará "El Banco", y [] conocido por [], de [] años de edad [], del domicilio de [], departamento de [], portador de mi Documento único de Identidad [] y Número de Identificación Tributaria [], en adelante denominado "La parte acreditada" o "el acreditado", **DECLARAMOS:** Que la parte acreditada es titular de una cuenta de ahorro/corriente N° [XXXXXXXXXXXXXX] en Banco Azul de El Salvador, S.A. en la cual se le abona el salario y/o pensión neta, y en virtud de la cual Banco Azul ha abierto a su favor una **LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA**, que en lo sucesivo se denominará "Línea de Crédito", hasta por la cantidad máxima de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), y que se regirá por las disposiciones contenidas en Libro Cuarto, Título VII en sus Capítulo I, Sección A del Código de Comercio y conforme a los artículos, cincuenta y uno, y cincuenta y seis literal I) de la Ley de Bancos, y demás disposiciones legales aplicables y, en especial, a las cláusulas siguientes: **I) MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO.** El Banco pone a disposición de la parte acreditada en esta fecha, una Línea de Crédito por una suma equivalente hasta el sesenta por ciento (60%) del promedio de los últimos 6 abonos mensuales a su cuenta en concepto de salario y/o pensión, con un mínimo de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) y un máximo de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), del cual la parte acreditada podrá hacer uso por medio de retiros totales o parciales en los canales electrónicos que el Banco pone o pondrá en el futuro a su disposición o por medio de las agencias del Banco. Las cantidades que en uso de este crédito sean utilizadas serán variables y estarán hasta dentro del monto máximo aquí establecido. La evaluación y ajuste del límite que podrá utilizar el cliente del anticipo de salario y/o pensión será efectuada mediante la aplicación de las causales descritas en el romano IX, y que la parte acreditada comprende y acepta que al presentarse cualquiera de ellas, no habrá disponibilidad del crédito. **II) PLAZO:** El plazo será de UN AÑO a partir de esta fecha, prorrogable a voluntad del acreditado, expresada por medio de un documento independiente y separado que se denominadora "Prórroga del Contrato", siempre que este crédito no sea bloqueado, cancelado o terminado bajo los términos que se mencionan más adelante. **III) USO DE FONDOS:** La parte acreditada podrá hacer uso de los fondos "El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

DEPOSITADO

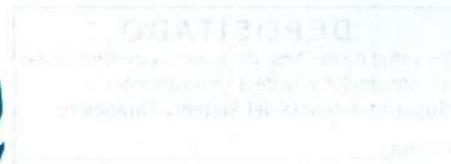
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 10 MAR. 2020



CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA mediante operaciones como: cargos a cuenta, transferencias electrónicas y retiros de efectivo en canales electrónicos y agencias, a partir de la fecha de contratación. Las operaciones podrán efectuarse mediante el uso de los sistemas y dispositivos automatizados que el Banco ponga a disposición del cliente. **IV) INTERES POR MORA:** En caso de mora la parte acreditada pagará al Banco un interés fijo del CINCO por ciento sobre los saldos en mora. **V) INTERÉSES Y COMISIONES:** Los intereses y comisiones convenidas podrá(n) aumentarse o disminuirse por el Banco y será notificada de conformidad al Art. 64 de la Ley de Bancos. La comisión a cobrar será publicada mensualmente en dos periódicos de circulación nacional, que a esta fecha es del _____ por ciento (XX%) sobre cada cantidad utilizada, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), con un mínimo de [_____] dólares de los Estados Unidos de América, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), dicha comisión será cobrada en concepto de una prestación de servicio de anticipo de salario para todo aquel cliente que posea una cuenta de ahorro/corriente y reciba el pago de su planilla de salario por medio de ellas. El servicio podrá ser utilizado en el momento requerido por el cliente utilizando los canales de su preferencia., conceptos que deberán ser pagados dentro de la siguiente quincena o mes siguiente a la operación, mediante un solo pago total con cargo a la cuenta de Ahorro o Corriente aperturada en el Banco a donde le abonan el salario y/o pensión a la parte acreditada, lo cual por este medio autoriza expresamente al Banco. **VI) FORMA DE PAGO:** Los fondos utilizados, incluyendo la comisión antes relacionada y el respectivo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la parte acreditada los cancelara al momento de percibir abonos de planilla en la cuenta en mención, en el caso de que el monto abonado no alcanzare a cubrir el total del saldo adeudado, la parte acreditada se obliga a cubrir los saldos faltantes, en alguna de las Agencias del Banco o por cualquier medio electrónico. En caso contrario, se iniciará el conteo de días mora sobre el saldo pendiente de cancelar. Al entrar en mora el acreditado autoriza expresamente al Banco a realizar el cargo a la cuenta de Ahorro o Corriente a donde le abonan su salario y/o pensión y dicho cargo procederá al momento de percibir cualquier abono fuera de planilla en la cuenta en mención. El conteo de días mora también se iniciará pasada la fecha acordada de abono de su salario y/o pensión y el saldo total adeudado no sea pagado. **VII) IMPUTACIÓN DE PAGO:** Todo pago se imputará primero a comisiones, intereses y a capital. **VIII) LAVADO DE DINERO:** El acreditado declara que las transacciones que realice en el uso del presente crédito, no violara leyes o disposiciones legales, obligándose en especial a proporcionar al Banco toda la información que sea requerida y cumplir con todas las exigencias relacionadas a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y cualquier otra regulación relacionada a la prevención del Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo. El acreditado declara bajo juramento que la información y

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”



CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA

datos proporcionados al Banco al momento de la apertura de su cuenta de ahorro/corriente y de la firma de este contrato son verdaderos y exime a Banco Azul de El Salvador de toda responsabilidad por información falsa que hubiere proporcionado. Declara que los fondos que depositara en la cuenta de ahorro/corriente y los fondos que utilizara para pagar en caso de caer en mora, tienen y tendrán un origen lícito y que no estarán relacionados con delitos generadores de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo. El acreditado, en caso fuese necesario se compromete a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de los fondos y cualquier otra información y documentación, cuando el banco lo solicite para cumplir con las disposiciones internas y legales vigentes.

IX) CAUSALES DE CADUCIDAD O TERMINACION DEL CONTRATO, DE BLOQUEO, DE CANCELACION Y EVALUACIÓN Y AJUSTE DEL LÍMITE QUE PODRÁ UTILIZAR EL CLIENTE DEL ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN . El plazo de esta obligación se tendrá por caducado y ella se

volverá exigible inmediatamente en su totalidad, como si fuera de plazo vencido, en cualquiera de los casos siguientes: a) Por el retardo o la mora en el pago de una cuota de capital o de intereses de ésta obligación o de cualquier otra obligación a cargo del acreditado y a favor del Banco ; b) Si la parte acreditada resultase, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, calificados en una categoría de riesgo mayor, tal que ello obligare a El Banco a constituir reserva de saneamiento, según lo establecen las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), categorías A DOS, B, C UNO, C DOS, D UNO, D DOS Y E; c) Si El Banco detectare alguna falsedad en los ingresos o estados financieros presentados con motivo de este financiamiento; d) Por el hecho de iniciarse acción judicial en contra del acreditado por terceros o por El Banco, siempre y cuando se afecte la capacidad de pago; e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, condiciones y estipulaciones consignadas en este contrato; f) Si la parte acreditada incurre en mora o en causal de caducidad en esta deuda; g) Si la parte acreditada dejare de laborar para la Institución que a la fecha abona su salario en el Banco, o si la respectiva Institución deja de pagar sus planillas a través del Banco; en cualquiera de los casos mencionados, el plazo señalado para el cumplimiento de la presente obligación se tendrá por caducado inmediatamente, volviéndose exigible en su totalidad, como si fuere de plazo vencido. El presente crédito se podrá bloquear o se podrá cancelar o dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1. No presentar ingresos de planilla con la periodicidad o monto mínimo, ambos de conformidad a la política del Banco; 2. En caso de mora en cualquiera de los productos financieros con el Banco a cargo de la parte acreditada. ; 3. Si la parte acreditada contrata otros productos que excedan su nivel de endeudamiento de conformidad a las políticas de crédito del Banco; 4. Cuando el acreditado, realice transacciones que, de conformidad a la Ley contra

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 10 MAR. 2020



CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA

el Lavado de dinero y de Activos, su Reglamento, otras Normativas aplicables o políticas internas y procedimientos del Banco, puedan ser consideradas como inusuales o sospechosas. El acreditado conoce y entiende y acepta de manera voluntaria que el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el riesgo de lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato cuando el nombre del acreditado haya sido incluido en listas nacionales, internas e internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Assets Control), entre otras, así mismo podrá darlo por terminado cuando al acreditado: a) Sea condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o cualquier delito y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; b) Cuando sea de conocimiento general que el acreditado ejerce o está involucrado en actividades ilícitas y que conlleve aún posible riesgo reputacional al Banco; c) Se detecten transacciones o relaciones comerciales del Depositante con personas incluidas en las mencionadas listas nacionales, internas y/o internacionales y/o vinculadas con delitos generadores de lavado de dinero y de activos; d) Cuando no sea posible para El Banco validar la información proporcionada por el acreditado al momento de la apertura de la cuenta de ahorro/corriente y/o muestre negativa a proporcionar información al momento que el Banco confirme datos con el depositante o le requiera información adicional según lo establecido en las políticas y procedimientos del Banco o de la legislación vigente en materia de lavado de dinero y activos, entre otra regulación que le aplique, también solicitudes enmarcadas dentro de las políticas y procedimientos internos de Banco Azul de El Salvador.

5. En caso de inactividad por doce meses (12) aplicará la cancelación del producto, en cuyo caso si la parte acreditada desea activarlo nuevamente suscribirá un nuevo contrato; 6. Si la parte acreditada sobrepasa la edad máxima establecida en la política de créditos correspondiente, para aplicar al producto; el Banco no generará una nueva oferta para el uso del presente crédito, o, en su caso, la parte acreditada no podrá renovar el uso de la presente línea de crédito; 7. Haber contratado con Banco Azul un crédito personal o hipotecario con pago en ventanilla o cargo a cuenta 8. El plazo del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, podrá terminar en cualquier momento, siempre que por mutuo acuerdo alguna de las partes exprese anticipadamente por escrito su voluntad de darlo por terminado, sin responsabilidad para ninguna de las partes, siempre que este crédito no presente saldos deudores. El presente crédito se podrá modificar en su límite para reducirlo o ampliarlo de acuerdo con la evaluación de nivel de endeudamiento y capacidad de pago que el Banco realice periódicamente el acreditado. **X) HONORARIOS, CARGOS, GASTOS Y AUTORIZACIONES:** En caso que sean imputables en virtud de sentencia judicial, será por cuenta del acreditado los honorarios referentes a este instrumento, sus

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 10 MAR. 2020



CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA
rectificaciones y cancelaciones de cualquier naturaleza; Así también, serán por cuenta del acreditado los impuestos o tributos de los documentos que deban otorgarse como consecuencia del presente crédito, los gastos en que, razonable y justificadamente, incurra El Banco en el cobro de ésta deuda, quedando El Banco facultado para trasladar dicho cargo a una persona natural o jurídica externa al banco, cuya actividad o giro sea la recuperación de créditos en mora; la cuantía del cargo se deberá calcular conforme al saldo adeudado a la fecha; y El Banco deberá entregar a el acreditado el recibo correspondiente por el pago realizado. El acreditado acepta que serán por su cuenta las costas procesales y personales si hubiere condena judicial o si aceptare por escrito el valor de dichas costas en caso llegare a un arreglo extrajudicial de pago con El Banco aún antes o después de la sentencia definitiva; para lo cual el acreditado autoriza a El Banco para que cargue en su(s) cuenta(s) número(s) [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] que tenga abierta (s) con El Banco, el cobro de los honorarios, cargos y gastos anteriormente detallados en la presente clausula. **XI) MODIFICACIÓN DEL LÍMITE QUE PODRÁ UTILIZAR EL CLIENTE DEL ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN:** Si posteriormente a la contratación del Anticipo de Salario, la parte acreditada contratare otros productos de crédito, la cuantía del límite que podrá utilizar el cliente del anticipo de salario y/o pensión, podrá reducirse de acuerdo con las nuevas capacidades de pago y endeudamiento del cliente. **XII) AUTORIZACIÓN:** La parte acreditada, por este medio, autoriza al Banco para que en las fechas en que deba verificarse, o posteriormente, todo pago a intereses, capital, comisión e interés por mora en virtud del Anticipo de Salario, se cargue su valor en la Cuenta número [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX], que posee con el Banco, y solo en caso que no se pueda debitar la cuenta designada, podrá el Banco debitar el pago del saldo adeudado pendiente de otra cuenta de ahorro/corriente que tenga con el Banco. **XIII) DOMICILIO:** Para los efectos legales y/o judiciales de este contrato y las obligaciones que del mismo se deriven, las partes contratantes señalan como su domicilio especial el de la ciudad de [_____], a cuyos Tribunales se someten. El Banco acreditante será depositario de los bienes embargados sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que estos sufran de acuerdo al artículo doscientos diecisiete literal b) de la Ley de Bancos. **XIV) DECLARACIONES:** La parte acreditada declara que: a) Comprende, por explicación que al efecto ha hecho el Banco, la operatividad y condiciones bajo las cuales aplica el Anticipo de Salario, b) El manejo, uso de los recursos y el control de lo estipulado en este contrato, se podrá efectuar por medio de operaciones electrónicas vía **firma electrónica** o número de identificación personal (por sus siglas en idioma inglés: "pin"- personal identification number). En consecuencia, los retiros, transferencias y demás operaciones que efectúe la parte acreditada se harán mediante el uso de cualquier medio electrónico. Por consiguiente, el uso de los medios de identificación que se establezca en sustitución de la firma autógrafa

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."



CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA
producirá los mismos efectos que los que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. La parte acreditada reconoce como válidas las operaciones electrónicas que así se efectúen, las cuales serán respaldadas por medio de la base electrónica de datos del Banco acreditante, salvo prueba contraria. Respecto de este contrato será aplicable en lo pertinente, lo dispuesto en el literal l) del artículo 56 de la Ley de Bancos, c) El presente contrato se perfecciona con la aceptación del servicio por parte del acreditado, es decir cuando se genere el número de autorización que emitirá el Kiosko, ATM o la plataforma MibancAzul, sin perjuicio de la obligación de ambas partes de firmar el presente contrato. **XV) RESOLUCIÓN DE RECLAMOS.** El Deudor podrá gestionar su reclamo por medio de los canales que El Banco ponga a su disposición, los cuales podrán ser, sin limitarse a agencias, y call center número telefónico dos cinco cinco cinco-ocho cero cero cero. El Banco asignará un número de gestión de reclamo. **XVI) ACEPTACIÓN DEL BANCO:** YO _____ conocido por _____, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento único de Identidad _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado de BANCO AZUL DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO AZUL S.A., Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil novecientos trece - ciento cuatro - seis, en adelante denominado el Banco, personería que acredito con Escritura Pública de Poder otorgado a mi favor en _____, el día _____ de _____ de dos mil _____, en oficios de _____, inscrita en el registro de comercio al número _____ del libro _____ de otros contratos mercantiles, donde consta que me confirió Poder Especial para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal del Banco, en tal calidad OTORGO que el Banco está de acuerdo en otorgar el crédito antes mencionado en los términos de este documento y los acepta dándose por recibido de los derechos conferidos a su favor y, en especial, estoy completamente de acuerdo y acepto el domicilio especial que se ha fijado para los efectos de este documento. En la ciudad de _____ de _____ de 20__.

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **10 MAR. 2020**

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA

Cliente (f) _____ Banco (f) _____

DUI No. _____ DUI No. _____

NIT No. _____ NIT Banco 0614-230913-104-6

El presente Contrato fue aceptado electrónicamente por las partes, según Art. 56 literal I) Ley de Bancos.

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: **10 MAR. 2020**

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA

PRORROGA DE CONTRATO

Cuenta N° [XXXXXXXXXXXXXX]

Yo, [] conocido por [], de [] años de edad [], del domicilio de [], departamento de [], portador de mi Documento único de Identidad [] y Número de Identificación Tributaria [], en adelante denominado "La parte acreditada" o "el acreditado"; manifiesto expresamente que una vez concluido el plazo original del contrato DE CREDITO ROTATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA ELECTRÓNICA, es mi deseo prorrogarlo y las condiciones del mismo deberán mantenerse de la misma forma que las originalmente pactadas, siempre y cuando no manifestare expresamente y por escrito mi intención de modificarlas, o de concluir la respectiva relación contractual.

San Salvador, - _____ de _____ de dos mil _____.

Firma del cliente: _____



"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 10 MAR. 2020



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 10 MAR. 2020

CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL

Cuenta N° [XXXXXXXXXXXXXX]

NOSOTROS: [_____], actuando en nombre y representación como Apoderado Especial Administrativo de **BANCO AZUL DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO AZUL S.A.**, Institución Bancaria del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil novecientos trece - ciento cuatro - seis, que en lo sucesivo se denominará "El Banco", y [_____] conocido por [_____], de [___] años de edad, del domicilio de [_____], Departamento de [_____], portador de mi Documento único de Identidad [_____] y Número de Identificación Tributaria [_____], en adelante denominado "La parte acreditada" o "El acreditado", **DECLARAMOS:** Que la parte acreditada es titular de una cuenta de ahorro/corriente N° [XXXXXXXXXXXXXX] en Banco Azul de El Salvador, S.A. en la cual se le abona el salario y/o pensión neta, y en virtud de la cual Banco Azul ha abierto a su favor una **LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA**, que en lo sucesivo se denominará "Línea de Crédito", hasta por la cantidad máxima de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), y que se regirá por las disposiciones contenidas en Libro Cuarto, Título VII en sus Capítulo I, Sección A del Código de Comercio y conforme a los artículos, cincuenta y uno, y cincuenta y seis literal I) de la Ley de Bancos, y demás disposiciones legales aplicables y, en especial, a las cláusulas siguientes:

I) MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. El Banco pone a disposición de la parte acreditada en esta fecha, una Línea de Crédito por una suma equivalente hasta el sesenta por ciento (60%) del promedio de los últimos 6 abonos mensuales a su cuenta en concepto de salario y/o pensión, con un mínimo de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (\$25.00) y un máximo de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,500.00), del cual la parte acreditada podrá hacer uso por medio de retiros totales o parciales en los canales electrónicos que el Banco pone o pondrá en el futuro a su disposición o por medio de las agencias del Banco. Las cantidades que en uso de este crédito sean utilizadas serán variables y estarán hasta dentro del monto máximo aquí establecido. La evaluación y ajuste del límite que podrá utilizar el cliente del anticipo de salario y/o pensión será efectuada mediante la aplicación de las causales descritas en el romano IX, y que la parte acreditada comprende y acepta que al presentarse cualquiera de ellas, no habrá disponibilidad del crédito. **II) PLAZO:** El plazo será de **UN AÑO** a partir de esta fecha, prorrogable a voluntad del acreditado, expresada por medio de un documento independiente y separado que se denominadora "Prórroga del Contrato", , siempre que este crédito no sea bloqueado, cancelado o

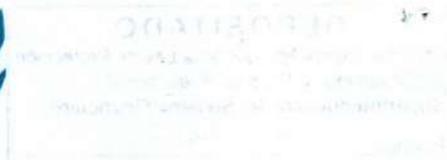
"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 10 MAR. 2020

**CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL**

terminado bajo los términos que se mencionan más adelante. **III) USO DE FONDOS:** La parte acreditada podrá hacer uso de los fondos mediante operaciones como: cargos a cuenta, transferencias electrónicas y retiros de efectivo en canales electrónicos y agencias, a partir de la fecha de contratación. Las operaciones podrán efectuarse mediante el uso de los sistemas y dispositivos automatizados que el Banco ponga a disposición del cliente. **IV) INTERES POR MORA:** En caso de mora la parte acreditada pagará al Banco un interés fijo del **CINCO por ciento** sobre los saldos en mora. **V) INTERÉSES Y COMISIONES:** Los intereses y comisiones convenidas podrá(n) aumentarse o disminuirse por el Banco y será notificada de conformidad al Art. 64 de la Ley de Bancos. La comisión a cobrar será publicada mensualmente en dos periódicos de circulación nacional, que a esta fecha es del _____ por ciento (XX%) sobre cada cantidad utilizada, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), con un mínimo de [] dólares de los Estados Unidos de América, más el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), dicha comisión será cobrada en concepto de una prestación de servicio de anticipo de salario para todo aquel cliente que posea una cuenta de ahorro/corriente y reciba el pago de su planilla de salario por medio de ellas. El servicio podrá ser utilizado en el momento requerido por el cliente utilizando los canales de su preferencia., conceptos que deberán ser pagados dentro de la siguiente quincena o mes siguiente a la operación, mediante un solo pago total con cargo a la cuenta de Ahorro o Corriente aperturada en el Banco a donde le abonan el salario y/o pensión a la parte acreditada, lo cual por este medio autoriza expresamente al Banco. **VI) FORMA DE PAGO:** Los fondos utilizados, incluyendo la comisión antes relacionada y el respectivo impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), la parte acreditada los cancelara al momento de percibir abonos de planilla en la cuenta en mención, en el caso de que el monto abonado no alcanzare a cubrir el total del saldo adeudado, la parte acreditada se obliga a cubrir los saldos faltantes, en alguna de las Agencias del Banco o por cualquier medio electrónico. En caso contrario, se iniciará el conteo de días mora sobre el saldo pendiente de cancelar. Al entrar en mora el acreditado autoriza expresamente al Banco a realizar el cargo a la cuenta de Ahorro o Corriente a donde le abonan su salario y/o pensión y dicho cargo procederá al momento de percibir cualquier abono fuera de planilla en la cuenta en mención. El conteo de días mora también se iniciará pasada la fecha acordada de abono de su salario y/o pensión y el saldo total adeudado no sea pagado **VII) IMPUTACIÓN DE PAGO:** Todo pago se imputará primero a comisiones intereses y a capital. **VIII) LAVADO DE DINERO:** El acreditado declara que las transacciones que realice en el uso del presente crédito, no violara leyes o disposiciones legales, obligándose en especial a proporcionar al Banco toda la información que sea requerida y cumplir con

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 10 MAR. 2020



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 10 MAR. 2020

CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL

todas las exigencias relacionadas a la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y cualquier otra regulación relacionada a la prevención del Lavado de Dinero y/o Financiamiento del Terrorismo. El acreditado declara bajo juramento que la información y datos proporcionados al Banco al momento de la apertura de su cuenta de ahorro/corriente y de la firma de este contrato son verdaderos y exime a Banco Azul de El Salvador de toda responsabilidad por información falsa que hubiere proporcionado. Declara que los fondos que depositara en la cuenta de ahorro/corriente y los fondos que utilizara para pagar en caso de caer en mora, tienen y tendrán un origen lícito y que no estarán relacionados con delitos generadores de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo. El acreditado, en caso fuese necesario se compromete a presentar la documentación que compruebe el origen o destino de los fondos y cualquier otra información y documentación, cuando el banco lo solicite para cumplir con las disposiciones internas y legales vigentes. **IX) CAUSALES DE CADUCIDAD O TERMINACION DEL CONTRATO, DE BLOQUEO, DE CANCELACION Y EVALUACIÓN Y AJUSTE DEL LÍMITE QUE PODRÁ UTILIZAR EL CLIENTE DEL ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN.** El plazo de esta obligación se tendrá por caducado y ella se volverá exigible inmediatamente en su totalidad, como si fuera de plazo vencido, en cualquiera de los casos siguientes: a) Por el retardo o la mora en el pago de una cuota de capital o de intereses de ésta o de cualquier otra obligación a cargo del acreditado y a favor de El Banco; b) Si la parte acreditada resultase, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, calificados en una categoría de riesgo mayor, tal que ello obligare a El Banco a constituir reserva de saneamiento, según lo establecen las Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022), categorías A DOS, B, C UNO, C DOS, D UNO, D DOS Y E; c) Si El Banco detectare alguna falsedad en los ingresos o estados financieros presentados con motivo de este financiamiento; d) Por el hecho de iniciarse acción judicial en contra del acreditado por terceros o por El Banco, siempre y cuando se afecte la capacidad de pago; e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, condiciones y estipulaciones consignadas en este contrato; f) Si la parte acreditada incurre en mora o en causal de caducidad en esta deuda; g) Si la parte acreditada dejare de laborar para la Institución que a la fecha abona su salario en el Banco, o si la respectiva Institución deja de pagar sus planillas a través del Banco; en cualquiera de los casos mencionados, el plazo señalado para el cumplimiento de la presente obligación se tendrá por caducado inmediatamente, volviéndose exigible en su totalidad, como si fuere de plazo vencido. El presente crédito se podrá bloquear o se podrá cancelar o dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1. No presentar ingresos de planilla con la periodicidad o monto mínimo, ambos de conformidad a la política del

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 10 MAR. 2020

**CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL**

Banco; 2. En caso de mora en cualquiera de los productos financieros con el Banco a cargo de la parte acreditada; 3. Si la parte acreditada contrata otros productos que excedan su nivel de endeudamiento de conformidad a las políticas de crédito del Banco; 4. Cuando el acreditado, realice transacciones que, de conformidad a la Ley contra el Lavado de dinero y de Activos, su Reglamento, otras Normativas aplicables o políticas internas y procedimientos del Banco, puedan ser consideradas como inusuales o sospechosas. El acreditado conoce y entiende y acepta de manera voluntaria que el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el riesgo de lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento al Terrorismo, y por constituir una causal objetiva, podrá terminar unilateralmente y sin previo aviso, el presente contrato cuando el nombre del acreditado haya sido incluido en listas nacionales, internas e internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Assets Control), entre otras, así mismo podrá darlo por terminado cuando al acreditado: a) Sea condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de Dinero y de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o cualquier delito y/o las normas que lo modifiquen, adicione o complementen; b) Cuando sea de conocimiento general que el acreditado ejerce o está involucrado en actividades ilícitas y que conlleve aún posible riesgo reputacional al Banco; c) Se detecten transacciones o relaciones comerciales del Depositante con personas incluidas en las mencionadas listas nacionales, internas y/o internacionales y/o vinculadas con delitos generadores de lavado de dinero y de activos; d) Cuando no sea posible para El Banco validar la información proporcionada por el acreditado al momento de la apertura de la cuenta ahorro/corriente y/o muestre negativa a proporcionar información al momento que el Banco confirme datos con el depositante o le requiera información adicional según lo establecido en las políticas y procedimientos del Banco o de la legislación vigente en materia de lavado de dinero y activos, entre otra regulación que le aplique, también solicitudes enmarcadas dentro de las políticas y procedimientos internos de Banco Azul de El Salvador. 5. En caso de inactividad por doce meses (12) aplicará la cancelación del producto, en cuyo caso si la parte acreditada desea activarlo nuevamente suscribirá un nuevo contrato; 6. Si la parte acreditada sobrepasa la edad máxima establecida en la política de créditos correspondiente, para aplicar al producto; el Banco no generará una nueva oferta para el uso del presente crédito, o, en su caso, la parte acreditada no podrá renovar el uso de la presente línea de crédito; 7. Haber contratado con Banco Azul un crédito personal o hipotecario con pago en ventanilla o cargo a cuenta. 8. El plazo del presente contrato o cualquiera de sus prórrogas, podrá terminar en cualquier momento, siempre que por mutuo acuerdo alguna de las partes exprese anticipadamente por escrito su voluntad de darlo por terminado, sin

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 10 MAR. 2020



DEPOSITADO
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 10 MAR. 2020

CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL

responsabilidad para ninguna de las partes, siempre que este crédito no presente saldos deudores. El presente crédito se podrá modificar en su límite para reducirlo o ampliarlo de acuerdo con la evaluación de nivel de endeudamiento y capacidad de pago que el Banco realice periódicamente del acreditado. **X) HONORARIOS, CARGOS, GASTOS Y AUTORIZACIONES:** En caso que sean imputables en virtud de sentencia judicial, será por cuenta del acreditado los honorarios referentes a este instrumento, sus rectificaciones y cancelaciones de cualquier naturaleza; Así también, serán por cuenta del acreditado los impuestos o tributos de los documentos que deban otorgarse como consecuencia del presente crédito, los gastos en que, razonable y justificadamente, incurra El Banco en el cobro de ésta deuda, quedando El Banco facultado para trasladar dicho cargo a una persona natural o jurídica externa al banco, cuya actividad o giro sea la recuperación de créditos en mora; la cuantía del cargo se deberá calcular conforme al saldo adeudado a la fecha; y El Banco deberá entregar a el acreditado el recibo correspondiente por el pago realizado. El acreditado acepta que serán por su cuenta las costas procesales y personales si hubiere condena judicial o si aceptare por escrito el valor de dichas costas en caso llegare a un arreglo extrajudicial de pago con El Banco aún antes o después de la sentencia definitiva; para lo cual el acreditado autoriza a El Banco para que cargue en su(s) cuenta(s) número(s) [XXXXXXXXXXXXXXXXXX] que tenga abierta (s) con El Banco, el cobro de los honorarios, cargos y gastos anteriormente detallados en la presente clausula. **XI) MODIFICACIÓN DEL LÍMITE QUE PODRÁ UTILIZAR EL CLIENTE DEL ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN:** Si posteriormente a la contratación del Anticipo de Salario, la parte acreditada contratare otros productos de crédito, la cuantía del límite que podrá utilizar el cliente del anticipo de salario y/o pensión podrá reducirse de acuerdo con las nuevas capacidades de pago y endeudamiento del cliente. **XII) AUTORIZACIÓN:** La parte acreditada, por este medio, autoriza al Banco para que en las fechas en que deba verificarse, o posteriormente, todo pago a intereses, capital, comisión, e interés por mora en virtud del Anticipo de Salario, se cargue su valor en la Cuenta número [XXXXXXXXXXXXXXXXXX], que posee con el Banco, y solo en caso que no se pueda debitar la cuenta designada, podrá el Banco debitar el pago del saldo adeudado pendiente de otra cuenta de ahorro/corriente que tenga con el Banco. **XIII) DOMICILIO:** Para los efectos legales y/o judiciales de este contrato y las obligaciones que del mismo se deriven, las partes contratantes señalan como su domicilio especial el de la ciudad de [_____], a cuyos Tribunales se someten. El Banco acreditante será depositario de los bienes embargados sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que estos sufran de acuerdo al artículo doscientos diecisiete literal b) de la Ley de Bancos. **XIV) DECLARACIONES:** La parte acreditada declara que: a) Comprende, por explicación que al efecto ha hecho el Banco, la

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.”

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de Protección al consumidor y 32 de su Reglamento.

Superintendencia del Sistema Financiero

Fecha: 10 MAR. 2020

Banco Azul
de El Salvador**CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL**

operatividad y condiciones bajo las cuales aplica el Anticipo de Salario, b) El manejo, uso de los recursos y el control de lo estipulado en este contrato, se podrá efectuar por medio de operaciones electrónicas vía **firma electrónica** o número de identificación personal (por sus siglas en idioma inglés: "pin"- personal identification number). En consecuencia, los retiros, transferencias y demás operaciones que efectúe la parte acreditada se harán mediante el uso de cualquier medio electrónico. Por consiguiente, el uso de los medios de identificación que se establezca en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que los que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. La parte acreditada reconoce como válidas las operaciones electrónicas que así se efectúen, las cuales serán respaldadas por medio de la base electrónica de datos del Banco acreditante, salvo prueba contraria. Respecto de este contrato será aplicable en lo pertinente, lo dispuesto en el literal l) del artículo 56 de la Ley de Bancos, c) El presente contrato se perfecciona con la firma del presente contrato.

XV) RESOLUCIÓN DE RECLAMOS. El Deudor podrá gestionar su reclamo por medio de los canales que El Banco ponga a su disposición, los cuales podrán ser, sin limitarse a agencias, y call center número telefónico dos cinco cinco cinco-ocho cero cero cero. El Banco asignará un número de gestión de reclamo.

XVI) ACEPTACIÓN DEL BANCO: YO _____ conocido por _____, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento único de Identidad _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado de BANCO AZUL DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO AZUL S.A., Institución Bancaria del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil novecientos trece - ciento cuatro - seis, en adelante denominado el Banco, personería que acredito con Escritura Pública de Poder otorgado a mi favor en _____, el día _____ de _____ de dos mil _____, en oficios de _____, inscrita en el registro de comercio al número _____ del libro _____ de otros contratos mercantiles, donde consta que me confirió Poder Especial para celebrar actos y contratos como el aquí contenido, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal del Banco, en tal calidad OTORGO que el Banco está de acuerdo en otorgar el crédito antes mencionado en los términos de este documento y los acepta dándose por recibido de los derechos conferidos a su favor y, en especial, estoy completamente de acuerdo y acepto el domicilio especial que se ha fijado para los efectos de este documento. En la ciudad de _____ de _____ de 20__.

"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL

Cliente (f) _____ Banco (f) _____

DUI No. _____ DUI No. _____

NIT No. _____ NIT Banco 0614-230913-104-6

El presente Contrato fue firmado físicamente.



"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."

CONTRATO DE LÍNEA DE CREDITO ROTATIVA PARA EL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL

PRORROGA DE CONTRATO

Cuenta N° [XXXXXXXXXXXXXX]

Yo, [] conocido por [], de [] años de edad [], del domicilio de [], departamento de [], portador de mi Documento único de Identidad [] y Número de Identificación Tributaria [], en adelante denominado "La parte acreditada" o "el acreditado"; manifiesto expresamente que una vez concluido el plazo original del contrato DE CREDITO ROTATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL PRODUCTO DE ANTICIPO DE SALARIO Y/O PENSIÓN SUSCRITO DE FORMA PRESENCIAL, es mi deseo prorrogarlo y las condiciones del mismo deberán mantenerse de la misma forma que las originalmente pactadas, siempre y cuando no manifestare expresamente y por escrito mi intención de modificarlas, o de concluir la respectiva relación contractual.

San Salvador, - _____ de _____ de dos mil _____.

Firma del cliente: _____



"El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha XX de XXX de XX, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento."